



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- SENTENCIA NÚMERO:- SETENTA Y DOS (72).-----

----- En la Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los **DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**.-----

----- Vistos para resolver los autos del presente expediente número **00611/2024** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) a fin de acreditar Dependencia Económica, que ejercita la C. ********* y;-----

----- **R E S U L T A N D O**.-----

----- **ÚNICO:-** En fecha **VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, comparece la persona referida con anterioridad ante la Oficialía Común de Partes adscrita a esta Dependencia promoviendo las presentes Diligencias, fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso, acompañando la documentación respectiva.- Mediante proveído de fecha **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, este H. Tribunal, dió entrada a la solicitud de mérito en los términos invocados, luego entonces, se mandó su radicación y registro de ley en el Libro de Gobierno respectivo, por lo que se ordenó recibir la Prueba Testimonial misma que se desahogó con los resultados que obran en el acta que por tal motivo se levantara en fecha **CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO**.- Mediante el escrito electrónico presentado en fecha **TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, la C. Agente del Ministerio Público adscrita a esta dependencia desahogó la vista que se le concediera, manifestando **no** tener inconveniente en la continuidad del presente procedimiento y que el mismo se resolviera conforme a derecho.- Posteriormente, mediante auto de fecha **CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL**

VEINTICINCO, se ordenó dictar la sentencia correspondiente a las presentes diligencias a lo que se procede en los términos siguientes:-----

----- **C O N S I D E R A N D O.**-----

----- **PRIMERO:-** El Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado en sus artículos 866 y 867 establecen que:-----

"ARTÍCULO 866.- Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas.-----

ARTÍCULO 867.- Cuando se haya de promover el procedimiento voluntario, se formulará la solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a este acto, en cuanto fueren aplicables. En el mismo escrito se determinarán los elementos de información que hayan de hacerse valer, o la intervención judicial que se solicite.-----"

----- Por su parte, la promovente a fin de justificar los hechos expuestos en su promoción respectiva ofreció el siguiente material probatorio:-----

a).- DOCUMENTALES PUBLICAS, que las refiere en:-----

1.- Acta de Defunción de *********, expedida ante la fe de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad, asentada en el Libro *********, Acta número *********, con fecha de registro *********.-----

2.- Acta de Nacimiento de *********, expedida ante la fe de la *********, asentada en el Libro *********, Acta número *********, con fecha de registro *********.-----

----- A las anteriores documentales, dado que fueron expedidas por un funcionario público en ejercicio de sus funciones por lo que se les concede valor probatorio pleno sobre la base de los numerales 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

B).- PRUEBA TESTIMONIAL, a cargo de los **C.C.**

******* E *******, quienes comparecieron ante este H.

Juzgado el día **CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL**

VEINTICINCO, y depusieron al tenor del interrogatorio que



se les formuló previa calificación que se hiciera del mismo en términos de ley, se les tuvo contestando el interrogatorio calificado de legal, diligencia en la cual expusieron lo siguiente:-----

“----- **DECLARACIÓN DE *******.- ESTAS PREGUNTAS SON DE OFICIO.- 1.- ¿ES PARIENTE POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD DEL OFERENTE DE LA PRUEBA, EN SU CASO EN QUE GRADO?.- CONTESTÓ SI, ES MI CUÑADA. 2.- ¿ES DEPENDIENTE O EMPLEADO DEL QUE LO REPRESENTARE, O TIENE CON EL SOCIEDAD O ALGUNA OTRA RELACIÓN DE INTERÉS?.- CONTESTÓ: NO, SOLO ES MI CUÑADA. 3.- ¿TIENE INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN EL JUICIO? CONTESTÓ: NO. 4.- ¿ES AMIGO INTIMO O ENEMIGO DEL OFERENTE DE LA PRUEBA?.- CONTESTÓ. NO.-----

----- INTERROGATORIO DIRECTO.- 1.- ¿QUÉ DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA SI CONOCE A LA PROMOVENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO?.- CONTESTÓ: SI LA CONOZCO. 2.- ¿QUÉ DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA EL MOTIVO POR EL CUAL CONOCIO A LA HOY FALLECIDA MOTIVO DEL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO?.- CONTESTÓ: ES HIJO DE MI CUÑADA. 3.- ¿QUÉ DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA QUE RELACIÓN TIENE SU PRESENTANTE CON LA HOY FALLECIDA?.- CONTESTÓ: ES SU HIJO. 4.- ¿QUÉ DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA CUAL FUE EL ESTADO CIVIL DE LA AHORA FALLECIDA?.- CONTESTÓ: SOLTERO. 5.- ¿QUÉ DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA CUANTOS HIJOS PROCREO LA AHORA FALLECIDA.- CONTESTO: NINGUNO. 6.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA CUAL FUE EL ÚLTIMO DOMICILIO DE LA AHORA FALLECIDA.- CONTESTO: VIVÍA CON SU MAMÁ, EN LA *****. 7.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA CON QUIEN CONVIVIO EN DICHO DOMICILIO LA AHORA FALLECIDA.- CONTESTO: CON SU MAMÁ. 8.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA CUANTAS PERSONAS DEPENDIAN ECONÓMICAMENTE DE LA FALLECIDA.- CONTESTO: SU MAMÁ. 9.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA DE QUIEN DEPENDIA ECONOMICAMENTE LA FALLECIDA.- CONTESTO: DE NADIE, EL TRABAJABA. 10.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA ADEMÁS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE REFIERE, QUE OTRA PERSONA CON MEJOR O IGUAL DERECHO EXISTE PARA LA DEPENDENCIA ECONOMICA DE LA FALLECIDA NADIE. QUE DIGA EL TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO: PORQUE CONVIVÍA CON ELLOS.-----

----- **DECLARACIÓN DE *******.- ESTAS PREGUNTAS SON DE OFICIO.- 1.- ¿ES PARIENTE POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD DEL OFERENTE DE LA PRUEBA, EN SU CASO EN QUE GRADO?.- CONTESTÓ SI, ES MI CUÑADA. 2.- ¿ES DEPENDIENTE O EMPLEADO DEL QUE LO REPRESENTARE, O TIENE CON EL SOCIEDAD O ALGUNA OTRA RELACIÓN DE INTERÉS?.- CONTESTÓ: NO. 3.- ¿TIENE INTERÉS DIRECTO O

INDIRECTO EN EL JUICIO? CONTESTÓ: NO. 4.- ¿ES AMIGO INTIMO O ENEMIGO DEL OFERENTE DE LA PRUEBA?.- CONTESTÓ NO.-----

----- INTERROGATORIO DIRECTO.- 1.- ¿QUÉ DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA SI CONOCE A LA PROMOVENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO?.- CONTESTÓ: SI LA CONOZCO. 2.- ¿QUÉ DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA EL MOTIVO POR EL CUAL CONOCIO A LA HOY FALLECIDA MOTIVO DEL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO?.- CONTESTÓ: PORQUE ERA MI SOBRINO. 3.- ¿QUÉ DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA QUE RELACIÓN TIENE SU PRESENTANTE CON LA HOY FALLECIDA?.- CONTESTÓ: ERA SU MAMÁ. 4.- ¿QUÉ DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA CUAL FUE EL ESTADO CIVIL DE LA AHORA FALLECIDA?.- CONTESTÓ: SOLTERO. 5.- ¿QUÉ DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA CUANTOS HIJOS PROCREO LA AHORA FALLECIDA.- CONTESTO: NINGUNO. 6.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA CUAL FUE EL ÚLTIMO DOMICILIO DE LA AHORA FALLECIDA.- CONTESTO: EN LA *****. 7.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA CON QUIEN CONVIVIO EN DICHO DOMICILIO LA AHORA FALLECIDA.- CONTESTO: CON SU MAMÁ. 8.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA CUANTAS PERSONAS DEPENDIAN ECONÓMICAMENTE DE LA FALLECIDA.- CONTESTO: SU MAMÁ. 9.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA DE QUIEN DEPENDIA ECONOMICAMENTE LA FALLECIDA.- CONTESTO: DE SU TRABAJO. 10.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O DE ALGUNA MANERA LE CONSTA ADEMÁS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE REFIERE, QUE OTRA PERSONA CON MEJOR O IGUAL DERECHO EXISTE PARA LA DEPENDENCIA ECONOMICA DE LA FALLECIDA CONTESTO: NADA MÁS SU MAMÁ. QUE DIGA EL TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO: PORQUE LOS CONOZCO.-----”

----- Probanza en cuestión a la cual se le concede valor de prueba, en razón a que los deponentes convinieron en lo esencial del acto que refieren, de lo cual se desprende que sus declaraciones fueron claras, precisas, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, conforme en lo dispuesto por los numerales 362, 371 y 409 del Código en estudio.-----

----- **S E G U N D O**:-----

----- Analizadas y valoradas las probanzas que anteceden, tomando en cuenta la opinión emitida por la Representante Social adscrita a esta dependencia, respecto a la vista que



se le concedió quien manifestó **no** tener inconveniente en la continuidad del presente procedimiento y que el mismo se resolviera conforme a derecho, y en consideración a que los testigos en la diligencia respectiva contestaron a las preguntas que se les formularon de manera clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sin coacción ni violencia, declarando sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, coincidiendo en lo esencial de las mismas y terminando con fundada razón de su dicho, la cual se encuentra auxiliada con las diversas documentales ya valoradas, que al ser entrelazadas, demuestran los hechos que son el fundamento de estas diligencias, de ahí que, resultan suficientes para justificar que la promovente C. *****, dependía económicamente de su extinto hijo *****, hasta el día *****, fecha en que este falleció, siendo él quien se hacía cargo de los gastos del hogar y de las necesidades de la promovente.-----

----- En tal virtud, quien esto juzga estima declarar procedentes las presentes diligencias, en las que se presumen de ciertos los hechos manifestados por los testigos, razón por la cual, se tienen por acreditadas las circunstancias anteriores sin perjuicio de terceros y salvo prueba en contrario.-----

----- Por lo tanto, una vez que la presente resolución quede firme, se ordena expedir copia certificada de la misma y del auto que así la declare para los efectos y usos legales que a la parte interesada convengan.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo dispuesto por los artículos 105, 109, 112, 113, 114, 115, 866, 870, 874, 876 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve.-----

----- **PRIMERO.-** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial

(Ad-Perpetuam) a fin de acreditar Dependencia Económica, que promoviera la C. *********, en consecuencia:-----

----- **SEGUNDO.-** Se tiene por acreditado sin perjuicio del derecho de terceras personas y salvo prueba en contrario, que la promovente C. *********, *dependía económicamente de su extinto hijo ******, hasta el día *********, fecha en que este falleció, siendo él quien se hacía cargo de los gastos del hogar y de las necesidades de la promovente.-----

----- **TERCERO.-** Una vez que la presente resolución quede firme, se ordena expedir copia certificada de la misma y del auto que así la declare, para los efectos y usos legales que a la parte interesada convengan.-----

----- **CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:-** Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada **ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ**, Secretaria de Acuerdos habilitada en funciones de Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Auxiliar Administrativo habilitada en funciones de Secretaria de Acuerdos la Ciudadana Licenciada **MARYLY ESCALANTE TORRES**, quien autoriza y da fe, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----**DOY FE.**-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA EN FUNCIONES DE
JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO HABILITADA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

----- Enseguida se publicó en lista.-----Conste.-----
Arnold.*

LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO HABILITADA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

---- **EL LICENCIADO ARNOLD ADRIAN ZEPEDA CASTELLANOS, OFICIAL JUDICIAL "B", HABILITADO COMO SECRETARIO PROYECTISTA, ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN SETENTA Y DOS (72), DICTADA EL LUNES, 17 DE FEBRERO DEL 2025, POR LA LICENCIADA ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE QUINTO DISTRITO JUDICIAL, CONSTANTE DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES. VERSIÓN PÚBLICA A LA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES XVIII, XXII, Y XXXVI; 102, 110 FRACCIÓN III; 113, 115, 117, 120 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TRIGÉSIMO OCTAVO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; SE SUPRIMIERON: EL NOMBRE DE LA PROMOVENTE, LOS DATOS DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, NOMBRE DE TESTIGOS, Y DOMICILIOS, INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA LEGALMENTE COMO RESERVADA, POR ACTUALIZARSE LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN CITA. CONSTE.**-----

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.